

LEY 10.679

Declarándose de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en el partido de Bahía Blanca.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 14-a; e inscripto su dominio en la Matrícula 62420(7) de Bahía Blanca, a nombre de Abramchik, Moisés y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

Art. 2º. El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la instalación de dependencias judiciales.

Art. 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con Partidas específicas del Presupuesto del Poder Judicial.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 12 de noviembre de 1987.

Aprobado por el Senado el 17 de diciembre de 1987.

Aprobado con modificaciones por Diputados el 2 de junio de 1988.

Sancionada por el Senado el 25 de agosto de 1988.

Promulgada el 14 de setiembre de 1988 por Decreto N° 4.867/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 13 de octubre de 1988.